

Ordenanza N° 353/89

Visto:

La solicitud del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, y

Considerando:

Que los Jubilados y Pensionados Nacionales de Basentamp han gestionado ante el I.A.M.I., la instalación de un Centro de Enfermería y primeros auxilios.

Que el Centro de enfermería fue instalado en el Centro Clínico Municipal, donde los gastos de funcionamiento están a cargo del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Basentamp.

Que la Municipalidad de Basentamp dispuso el cobro de los expensas para todos los oficinas que funcionaran en el Centro Clínico, por lo que el Centro de Jubilados solicita al Municipio un subsidio para abonar los gastos de expensas por la ocupación de la oficina.

Que se observa la tarea que vienen realizando el Centro de Jubilados en beneficio de todos sus afiliados, merecedores de mejores servicios, es entonces que la Municipalidad de Basentamp debe apoyar a estas Instituciones con un aporte económico.

Por Ello:

La Honorable Junta de Fomento de la Municipalidad de Dilla Basentamp.
sanciona con fuerza de;

ORDENANZA:

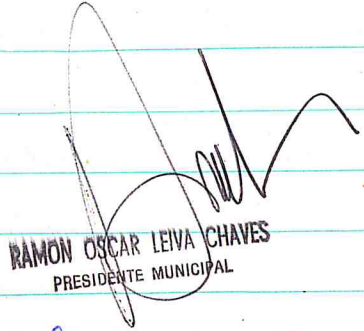
Art 1º) Otorgase un subsidio no reintegrable en forma mensual al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Basentamp

por el importe correspondiente a abonar en concepto de expensas por ocupación de la Oficina en el Centro Cívico Municipal, a partir del 10 de Noviembre de 1989. -

Art 20 - Regístrese, publíquese y archívese. -
Resol. sup, 27 Noviembre 1989.



OMAR ANIBAL GOMEZ PACHECO
SECRETARIO MUNICIPAL



RAMON OSCAR LEIVA CHAVES
PRESIDENTE MUNICIPAL

